



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

5178

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ayerbe en sesión de 30 de octubre de 2020 (Publicado en el B.O.P. n.º 213, de fecha 6 de noviembre de 2020), de modificación de Ordenanzas Fiscales; ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

IV TARIFAS

Artículo 7º

1.2 Las cuotas establecidas para Turismos en el Cuadro de Tarifas del Impuesto se reducirán, a partir del 1 de enero de 2021, en un 10 por ciento.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota-Euros |
|--------------------------------------|--------------|
| A) TURISMOS | |
| De menos de ocho caballos fiscales: | 19,30 euros |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: | 52,15 euros |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: | 110,07 euros |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales; | 137,10 euros |
| De 20 caballos fiscales en adelante: | 171,36 euros |